



Gobierno de la Provincia de Mendoza

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: DELEGACIÓN COMPETENCIA

Visto: La necesidad de organizar el sistema de delegaciones de competencias de las distintas Áreas de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, en todos aquellos casos de ausencias de sus responsables, es que se considera necesario organizar el sistema de atención de las mismas durante esta ausencia; y

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de organizar el funcionamiento de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes en los casos de ausencia, por cualquier motivo, del responsable de la misma y/ o a cargo de cada una de las Subdirecciones, es que se considera necesario crear un sistema que regule estas delegaciones en cada caso en particular (conf. Arts. 7 y 9 Ley 9003).

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º - En los casos de ausencia o imposibilidad que por cualquier motivo, impidan al Director General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes el ejercicio de las funciones (atribuciones y deberes) inherentes a su competencia (art. 130 y 131 Ley 8706), deléguese las mismas en los siguientes agentes, según su orden y conforme las materias que en el presente se especifican:

1. Subdirector Área Aperturas y Control
2. Subdirector Compra Electrónica
3. Subdirector Área Inspección
4. Subdirector Área Licitaciones
5. Subdirector Área Preadjudicaciones

6. Subdirector Área Registro Único de Proveedores

Que en todos los casos que un responsable que deba ejercer una función de otra área se encuentre también ausente, debe tomar su lugar el responsable del área que asumiría en su reemplazo según el orden vertido en el presente artículo.

Artículo 2º - Las funciones temporales mencionadas en el artículo anterior implican la íntegra atención del área asignada durante todo el tiempo que dure la ausencia de su titular.

Artículo 3º- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, delégase la función de CERTIFICACION DE GARANTIAS, en el Responsable de la Subdirección de Registro Único de Proveedores, y en su ausencia, el Responsable de la Subdirección Área Aperturas y Control.

Artículo 4º - Comuníquese y archívese.